

Expediente: H-171/96-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Fernando Merlo Moreno, C/ Silas, núm. 9. Urbanización Montechoro, Pozuelo de Alarcón.

Hechos denunciados: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por parte del ganadero don Fernando Merlo Moreno, de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, a los efectos de lo previsto en el art. 6 de la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, respecto al reconocimiento de las mismas.

En el espectáculo mixto celebrado en Zufre el día 31 de agosto de 1996, don Fernando Merlo Moreno, ni su representante, en el momento del desembarque de las reses hace entrega al Delegado Gubernativo, ni al Veterinario de la copia de la guía de origen y Sanidad del novillo de nombre «Gavilanillo», con número 15.

Infracción: Art. 51.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 6.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Tipificación: Grave según el art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, 25.000 ptas., una vez tenidas en cuenta las circunstancias específicas en el art. 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Expediente H-1/97-BO.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Manuel Mateos Caro. C/ Santiago Apóstol, núm. 22, Campofrío.

Hechos denunciados: El día 30 de diciembre de 1996 se encontraba don José Manuel Mateos Caro ofreciendo para su venta cupones de los denominados Fama, encontrándose en posesión de 24 de ellos. Dichos cupones se refieren a la celebración de un sorteo no autorizado.

Infracción: Arts. 4 a 7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Leve, según art. 30.4 de la Ley anterior, en relación con el art. 31.1.

Sanción: 40.000 ptas.

Expediente: H-28/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Francisco García Ortega. C/ Canoa, núm. 2-D, Mazagón.

Establecimiento público y domicilio: Bar «Boomerang», C/ Santa Clara de Mazagón.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Leve, según art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 75.000 pesetas.

Huelva, 23 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-54/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia de la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 26 de abril de 1997 en Los Palacios, contra don Manuel Cid de la Paz, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

No presentación por parte de la empresa organizadora del espectáculo taurino de cuatro pares de banderillas en la mañana del día 26 de abril, por lo que ninguno de los 6 novillos lidiados fue banderillado.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 62.3 y 4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 16.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencias por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 13 de mayo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-211/96-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 15 de enero de 1997, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Juan Jesús Noval Delgado por

los hechos ocurridos el día 19.11.1996 en el término municipal de Sevilla, en Kiosko Bad Boys, en C/ Menéndez y Pelayo, 27.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

- No se vendió bebidas alcohólicas a menores. En caso de haberse vendido se debió al engaño del menor con respecto a su edad, no estimada, pues no desvirtuó los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se considera probado el hecho venta de bebidas alcohólicas a menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Juan Jesús Noval Delgado por los hechos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 273825 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 4 de abril de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/40/97 M.).

Incoado expediente sancionador SE/40/97 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente resolución en fecha 30.4.97, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada resolución, significando que la misma, así como la propuesta de resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia seguido a Encarnación Santos, S.L., con CIF: B-41689829 y domicilio en Sevilla, C/ Marqués de Pickman, 45, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. Con fecha 29.4.97 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJA) y 63 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre (RMRA),

2. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador previsto en el Título VIII de la LJA y en el Título V, Capítulo II, del citado Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los arts. 39 de la citada Ley y 65.1 RMRA establecen que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

2. El art. 58.1.a) RMRA en relación con los arts. 6 y 10 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, atribuyen al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo a Encarnación Santos, S.L., CIF: B-41689829 la sanción de multa de cien mil una ptas. (100.001 ptas.).

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, desde el día de la notificación de la presente resolución con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio, una vez esta resolución sea firme en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación